

y demás propiedades administrativas especiales, ejercerán las competencias establecidas en su legislación específica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Habilitación para el desarrollo reglamentario

1. El Consejo de Gobierno podrá dictar las normas reglamentarias y disposiciones de carácter general necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.
2. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para regular los procedimientos y sistemas que permitan la aplicación de medios electrónicos, informáticos y telemáticos a la gestión patrimonial y a la protección y defensa del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 18 de abril de 2006.—El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Miguel Ángel Revilla Roiz.

06/5238

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Secretaría de Gobierno

Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el nombramiento de jueces de Paz titular y sustituto de Peñarrubia.

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal ha procedido al nombramiento de los siguientes jueces de Paz:

TITULAR DE

Peñarrubia.—Don Jesús Lorenzo González Fernández (documento nacional de identidad número 13904724-M).

SUSTITUTO DE

Peñarrubia.—Don Manuel Ramón Fernández Diego (documento nacional de identidad número 72.124.517-J).

Contra los acuerdos de los nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de que los jueces de Paz nombrados tomen posesión de su respectivo cargo en el Juzgado de destino, con las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz, y para general conocimiento.

Dado en Santander, 11 de abril de 2006.—Firma ilegible.

06/5184

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Resolución de delegación de funciones del alcalde

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de 11 de abril de 2006 se ha delegado en la Primera Teniente de Alcalde, doña María José Anguren Cayón, todas las atribuciones que la legislación del régimen local asigna a dicho Órgano.

La sustitución de funciones surte efectos desde las cero horas del día 17 hasta las veinticuatro horas del día 23 de abril de 2006.

Cartes, 12 de abril de 2006.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

06/5186

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Con fecha 12 de abril de 2006, por la Alcaldía se ha dictado decreto de sustitución, en los términos que a continuación se citan:

1º.- Delegar en la primer teniente de alcalde, doña Ana I. Pascua Zaremba, las competencias que a esta Alcaldía le atribuye la ley de Régimen Local, considerando expresamente incluidas las recogidas en la Ley de Haciendas Locales, durante mi ausencia prevista a partir del día 17 de abril y hasta mi incorporación.

Laredo, 18 de abril de 2006.—La alcaldesa accidental, Ana I. Pascua Zaremba.

06/5274

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante oposición, al Cuerpo de Agentes de Seguridad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Agentes de Seguridad, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden de 29 de julio de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 150, de 5 de agosto, procede hacer público el nombre del aspirante aprobado.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar que don Santiago Tricio San Emeterio, con DNI 13796880-P, ha superado el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Agentes de Seguridad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden de 29 de julio de 2005.

SEGUNDO.- Otorgar al citado aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar los documentos relacionados en el apartado 13.1 de la Orden de 29 de julio de 2005 (Boletín Oficial de Cantabria número 150, de 5 de agosto).

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29 de Santander.

Sirva la presente Resolución como notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 17 de abril de 2006.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

06/5213

FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Acuerdo para la regulación de las listas de empleo para sustituciones del personal laboral fijo de la entidad pública Fundación «Marqués de Valdecilla».

El “Acuerdo para la regulación de las listas de empleo para sustituciones del personal laboral fijo de la entidad pública Fundación Marqués de Valdecilla” de fecha 22 de marzo de 2006 fue adoptado por la Comisión Intercentros, la cual está compuesta por representantes de la Fundación así como por los representantes de las organizaciones sindicales CC.OO., CEMSATSE, CSI-CSIF, y UGT, en régimen paritario.

El Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla fue informado en su reunión de fecha 5 de abril de 2006 del contenido del Acuerdo de regulación de las listas de sustituciones.

Junto con el presente Acuerdo y desde su publicación en el BOC, estarán a disposición de todos los interesados los Modelos de autovaloración – baremación de méritos por centros descritos en el Anexo I. Estos Modelos se podrán recoger, tanto en los Centros dependientes de la Fundación como en su sede principal (Avda. Valdecilla s/n, edificio Enfermería, 5ª planta de Santander) así como en la Web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org).

En cumplimiento de la Cláusula Segunda del Acuerdo, se procede a la publicación del contenido del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2006.—La secretaria del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Rosario Fernández López.

ANEXO

ACUERDO PARA LA REGULACIÓN DE LAS LISTAS DE EMPLEO PARA SUSTITUCIONES DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA ENTIDAD PÚBLICA “FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA”

1-Objeto.

La regulación de las listas de empleo para sustituciones del personal laboral fijo al servicio de la entidad pública “Fundación Marqués de Valdecilla”, en adelante FMV, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garantizando la necesaria agilidad y eficacia y contando con la participación de las organizaciones sindicales.

2-Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su vigencia será de 4 años.

3-Órganos de control y seguimiento del presente acuerdo.

Los órganos encargados del control y seguimiento del acuerdo serán la Comisión Intercentros y los Comités de Centro.

3.1. Comisión Intercentros.

3.1.1. Composición.

La Comisión tiene carácter paritario y está compuesta por las organizaciones sindicales con representatividad en la FMV, y por igual número de representantes de la Gerencia de la FMV a quien corresponde la Presidencia y Secretaría del órgano.

3.1.2. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. No obstante, cuando se considere necesaria la votación, los acuerdos, para ser adoptados, necesitarán la mitad más uno de los votos. En caso de empate el voto del Presidente será decisivo.

3.1.3. Periodicidad de las reuniones.

La comisión se reunirá una vez al año o a petición de alguna de las partes con 72 horas de antelación.

3.1.4. Funciones.

a- Negociación, interpretación, suscripción y seguimiento del AR.

b- Velar por la correcta aplicación del acuerdo protegiendo los intereses y derechos de los integrantes de las listas reconocidas en el AR.

c- Informar sobre las reclamaciones que surjan contra las resoluciones que adopten las administraciones de los centros en materia objeto de este acuerdo.

3.2. Comisión de Centro.

3.2.1. Composición.

Compuesta por igual número de representantes de la administración del centro, a quien corresponderá la presidencia y secretaría del órgano, y de las organizaciones sindicales presentes en el Comité de Empresa del Centro.

3.2.2. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. No obstante, cuando se considere necesaria la votación, los acuerdos, para ser adoptados, necesitarán la mitad más uno de los votos. En caso de empate el voto del Presidente será decisivo.

3.2.3. Periodicidad de las reuniones.

La comisión se reunirá cuatrimestralmente o a petición de alguna de las partes.

3.2.4. Funciones:

a- Ejecución, seguimiento y control del acuerdo de regulación en el centro.

b- Resolver las incidencias en materia objeto de este acuerdo.

c- Remitir a la Comisión Intercentros de la FMV aquellos asuntos y propuestas que se considere oportuno a petición de cualquiera de las partes.

d- Tienen la consideración de centros de la FMV a efectos de este acuerdo: Hospital Campoo, Centro de Educación Especial Parayas, Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria y Servicios Generales.

4. Listas de sustitución del personal laboral fijo de la FMV. Características comunes.

4.1. Existirá una lista de sustitución para cada centro y para cada categoría.

4.2. Las listas se ordenarán de mayor a menor conforme a la puntuación obtenida en el baremo de méritos que figura como Anexo en este Acuerdo.

4.3. Los solicitantes presentarán la documentación en el centro o centros que más se ajusten a sus necesidades.

4.4. Las listas serán valoradas por una comisión técnica de baremación propuesta por la Comisión Intercentros.

4.3.- Las listas se abrirán bianualmente, coincidiendo con la vigencia del AR.

4.4.- Agotadas las listas, será la Comisión Intercentros, quien determinará las situaciones y mecanismos para su ampliación.

5. Procedimiento de elaboración de las listas.

5.1. Período de apertura inicial

A la entrada en vigor de este Acuerdo se establecerá un período de apertura inicial para todas las categorías que se acuerden. En este plazo deberán participar todos aquellos que estén interesados en formar parte de las listas de sustitución, aun cuando estén en activo.